G.R.I.
REG. N° 5538356
EXP. N° 3791048

Gobierno Regional Junín

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 134 -2022-G.R.-JUNÍN/GRI

Huancayo, 09 MAR 2022

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 779-2022-GRJ/GRI, de fecha 04 de marzo de 2022; el Memorando N° 187-2022-GRJ/ORAJ, de fecha 03 de marzo de 2022; el informe Legal N° 80-2022-GRJ/ORAJ, de fecha 03 de febrero de 2022; el Informe Técnico N° 66-2022-GRJ/GRI, de fecha 01 de marzo de 2022; el Informe Técnico N° 213-2022/GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 25 de febrero de 2022; el Informe N° 10-2022-GRJ/GRI/SGSLO/IO/CAPR-JU103, de fecha 24 de febrero de 2022; la Carta N° 06-2022-RO/GQR-JU103-AD, de fecha 17 de febrero de 2022; copia del Cuaderno de Obra; el Expediente Técnico que sustenta la ampliación de plazo N° 05;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín viene ejecutando la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO EMP.PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP.PE.-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN" SALDO DE OBRA I ETAPA; con CUI N° 2329618;

Que, el artículo 5.3.5.3 de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNIN, establece que toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del residente de obras si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los casos siguientes:

- Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la entidad.
- Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales del expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con fotografías, pruebas de campo, etc.
- De autorizarse ampliaciones de plazo se actualizará el cronograma de obra y se sustentará los gastos generales que resulten necesarios.

Que, el artículo 6.5.4 de la mencionada directiva menciona lo siguiente: **Informes sustentatorios de Ampliación de plazo.-** El plazo pactado sólo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y éstas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y PERT-CPM, las causales son:

- **Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.**
- Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

Las lluvias normales de la zona no son causales de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioraron el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo documentos de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.

Que, por otro lado se ha establecido como requisitos para solicitar la ampliación del plazo, los siguientes:

a) **Que las causales estén anotadas en el Cuaderno de Obra dentro del plazo contractual;**
b) Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de Obra. El Supervisor o Inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM;
c) Deberá estar acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.

Que, estando al Asiento 146 de fecha 17 de enero de 2022, suscrito por el Residente de Obra. Ing. Jorge Luis Crisóstomo Campos, en su calidad de Residente de Obra, señaló: ***"(...) se presentó el pedido de compra con la finalidad de adquisición de cemento portland, para la ejecución de las diferentes partidas de la obra, por lo que se viene haciendo las gestiones correspondientes.",*** en el referido asiento no se observa de manera clara que se esté afectando la ruta crítica del cronograma de obra, pues como requisito para la ampliación de plazo se requiere necesariamente que la causal se encuentre anotado en el cuaderno de obra y que señale también la afectación de la ruta crítica, y al no estar anotado en el cuaderno de obra de manera clara la causal y la afectación de la ruta crítica no debe ser tomado en cuenta el Asiento 146, máxime que no se precisa si sería en dicha fecha el inicio para una ampliación de plazo.

Que, respecto al Asiento 148 de fecha 19 de enero de 2022, se advierte la anotación del Residente de Obra, quien ha señalado: ***"(...) Ocurrencias: Se presentó el pedido de compra con la finalidad de la adquisición de varilla de acero corrugado, para la ejecución de las diferentes partidas de la obra, por lo que se vienen haciendo las gestiones correspondientes",*** al igual que en el anterior no se observa de manera clara que se esté afectando la ruta crítica, pues solo señala que vienen realizando gestiones para la compra de varillas de acero corrugado, siendo así, tampoco debe ser tomado en cuenta el Asiento 148 para una posible ampliación de plazo, pues no se advierte que se estaría afectando la ruta crítica del cronograma de obra.

Que, respecto al Asiento 156, 158, 159, 160, 162 y 163, se puede evidenciar de su contenido que no se cuenta con materiales, equipos y herramientas requeridos para continuar con la ejecución de la obra, razón por la cual se estaría afectando la ruta crítica, al respecto si se evidencia de manera clara y se encuentra dentro de los requisitos establecidos en el Ítem 6.5.4 de la Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN – "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA EN EL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN", aprobado con Resolución Gerencial General Regional N° 258-2009-GRJ/GGR, correspondiéndole reconocer solamente por los días en que realmente habrían afectado la ruta crítica conforme a las anotaciones en el Asiento 156, 158, 159, 160, 162 del Cuaderno de Obra, en ese sentido haciendo el cálculo respectivo correspondería reconocer solo 7 días calendarios, debiendo correr desde el 25 de febrero de 2022 hasta el 03 de marzo de 2022 por causas de desabastecimiento de materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la Entidad.

Con la visacion de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y liquidación de Obras y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en aplicación de los principios jurídicos de verdad material, veracidad y principio de confianza;

Gobierno Regional Junín

"Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 065-2021- GR-JUNIN/GR, de fecha 19 de marzo de 2021, a favor del Gerente Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.–APROBAR la Ampliación de Plazo N° 05, solicitado por el Residente de Obra, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL JU-103 TRAMO EMP.PE-22 A PALCA – TAPO – ANTACUCHO – RICRAN – ABRA CAYAN – YAULI – PACAN – EMP.PE.-3S A JAUJA – REGIÓN JUNÍN" SALDO DE OBRA I ETAPA; con CUI N° 2329618, por desabastecimiento de materiales e insumos requeridos por causas ajenas al proceso de adquisición de la Entidad, por el termino de 07 días calendarios, debiendo de contabilizarse desde el 25 de febrero de 2022 al 03 de marzo de 2022.

ARTICULO SEGUNDO.– NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Obras, Supervisor de Obra, Residente de Obra y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Ing. ANTHONY C. AVILA [illegible]
Gerente Regional de Infraestructura
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL
SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS
JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 08 MAR 2022

Mg. César F. Bonilla Pacheco
SECRETARIO GENERAL